



INSTITUTO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina
y
la Dirección Nacional de Derecho de Autor
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN ECUADOR

*Documento preparado por el Registro de la Dirección, Nacional de Derecho de Autor y
Derechos Conexos, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito*

I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Actualmente no se han realizado nuevas leyes, ni reglamentos, ni proyectos de modificación de la legislación vigente en materia de derecho de autor y derechos conexos. El país tampoco está participando en iniciativas legislativas a nivel subregional.

B. y C. El Ecuador ha incorporado a su patrimonio legal las normas de la Convención Interamericana sobre Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas realizado en Washington en 1946; las de la Convención Universal de Derechos de Autor celebrada en Ginebra en 1952, las de la Convención de Roma en 1961, al Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas, del 29 de octubre de 1971. Tras dos años de gestiones, se consiguió que el Ecuador se adhiera al Convenio de Berna, según decreto ley publicado en el Registro Oficial N° 844, del 2 de enero de 1992. Con este paso, el Ecuador se incorpora al instrumento jurídico de mayor prestigio en la materia, del que forman parte casi todos los países del mundo, con una serie de ventajas que se irán manifestando con el tiempo. Nuestro país como miembro del Acuerdo de Cartagena, participó en las reuniones y en la aprobación de la Decisión 351 “Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos”. Esta Decisión se convirtió en Ley del Ecuador con su promulgación en el Registro Oficial N° 366, de 25 de enero de 1994.

Además, el Ecuador con el ingreso a la OMC, ratificó el “Acuerdo sobre aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio” (ADPIC o TRIPS). Por último, nuestro país ha ratificado los Tratados de la OMPI sobre Derecho de Autor (WTC) y sobre Interpretación, Ejecución y Fonogramas (WPPT).

D. Esperamos tratar sobre estos aspectos lo más pronto posible.

E. No existen disposiciones legales sobre estos temas.

II. POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR E INDUSTRIAS CULTURALES

A. Se vinculan con el sistema de propiedad intelectual la Ley de Fomento del Libro, la Ley de Ejercicio de la Arquitectura y la Ley de Cine, que ya están promulgadas y que contienen orientaciones específicas de políticas de derecho de autor y derechos conexos.

B. No se han desarrollado aún políticas de propiedad intelectual en materia de industrias culturales.

C. Existen políticas nacionales en materia de industrias culturales, vinculadas en el sistema de derecho de autor y derechos conexos, como es la aplicación de la Ley de Fomento del Libro y su Reglamento, para lo cual la Dirección de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, coordina dicha aplicación con la Agencia Nacional

del ISBN (Número Internacional para Libros) que funciona en la Cámara Ecuatoriana del Libro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Fomento del Libro, y el Art. 18 de su Reglamento, que se refieren a los requisitos que deben tener los libros editados en el país; y en coordinación con la Cámara Ecuatoriana del Libro, que es la Agencia Nacional del ISBN, se realiza la inscripción previa de las obras por publicarse.

Además, Los editores, entregan tres ejemplares del libro ya publicado como depósito legal, para cumplir lo que estipulan los artículos 21 de la Ley de Fomento del Libro y 19 de su Reglamento.

D. Existen iniciativas de digitalización de obras por parte de las bibliotecas públicas o privadas, para la difusión y conservación de la producción nacional de libros, respetando el derecho de autor. Para cooperar con estas iniciativas, de los tres ejemplares que entregan los autores para el registro de sus obras, se envían al Sistema Nacional de Bibliotecas, SINAB, y a las Bibliotecas de las Ilustres Municipalidades de Cuenca y Guayaquil. Así como de los tres ejemplares que se reciben en el Registro como depósito legal, se entrega uno a la Biblioteca Nacional “Eugenio Espejo”, y dos a la Biblioteca – Archivo de Autores Ecuatorianos “Aurelio Espinosa Pólit”, de acuerdo con la Ley.

III. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. La Dirección Nacional de Derecho de autor y Derechos Conexos, de conformidad con el Art.358 de la Ley de Propiedad Intelectual, tiene las siguientes atribuciones: “Organizar y administrar el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos; administrar en materia de derechos de autor y derechos conexos los procesos administrativos contemplados en esta Ley; aprobar los estatutos de las sociedades de gestión colectiva, expedir su autorización de funcionamiento o suspenderla; así como ejercer vigilancia, inspección y control sobre dichas sociedades, e intervenirlas en caso necesario; y ejercer las demás atribuciones que en materia de derechos de autor y derechos conexos se establecen en esta Ley y en el Reglamento”

En la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, se encuentra la Dirección de Registro, en la cual de conformidad con el Art. 9 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual, se registran facultativamente las obras y creaciones protegidas por los derechos de autor o derechos conexos; los actos y contratos relacionados con los derechos de autor y derechos conexos; y, la transmisión de los derechos a herederos y legatarios. Y de acuerdo al Art. 8 del mismo Reglamento se registran obligatoriamente los estatutos de las sociedades de gestión colectiva, sus reformas su autorización de funcionamiento, suspensión o cancelación; los nombramientos de los representantes legales de las sociedades de gestión colectiva; los convenios que celebren las sociedades de gestión colectiva entre sí o con entidades similares del extranjero; los mandatos conferidos a favor de sociedades de gestión colectiva o de terceros para el cobro de las remuneraciones por derechos patrimoniales y otros documentos de las sociedades de gestión colectiva, estipulados en el Art. 35 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.

B. En la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, laboran seis funcionarios: un Director Nacional, un Director de Registro, dos Examinadores de Registro, un Asistente de Abogacía y un pasante.

C. Existen dos proyectos que están en marcha: la automatización del registro de obras y contratos, para facilitar la búsqueda de la información y el intercambio de la misma con registros afines de América Latina y el Caribe y la campaña de lucha contra la piratería, para disminuir las infracciones al derecho de autor y derechos conexos.

IV. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

A. Estamos utilizando el Sistema GDA de la OMPI, instalado en un PC de escritorio Pentium IV de 2.8 MHZ de velocidad de procesamiento. El Sistema está conectado a un servidor de base de datos SQL Server, en los servidores de encuentra instalado el sistema operativo Windows 2000, los mismos que administran el acceso a red y permiso a usuarios, para la automatización de la información del registro de obras y contratos.

B. No tenemos ningún proyecto sobre digitalización de documentos

C. Actualmente existen servicios de información al público en la página web. Además se lo realiza en forma personal, telefónica o por correo electrónico.

D. La página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, tiene siguientes características:

1. Un flujo de trámite
2. Formatos de solicitudes
3. Servicios que presta
4. Dirección de registro
5. Sociedades de gestión colectiva

La dirección electrónica de la Oficina es: elopez@iepi.gov.ec; pscevallos@yahoo.com.

E. Existen fondos de documentación y las bases de datos con información de las obras registradas, en libros y en fichas con información cruzada (bibliográficas, de autor, de obra y por años en orden cronológico). Esta información, se está automatizando con el sistema GDA de la OMPI.

V. USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

A. A través de acciones propias de esta Dirección, se lleva a efecto varias actividades que permiten la difusión de los conceptos de derechos de autor y derechos conexos, así como el asesoramiento personal a autores y a todas las personas relacionadas con la materia y el control de avances de la piratería. También se elaboran material impreso con información básica sobre los derechos de autor y derechos conexos, junto con publicaciones periódicas de propiedad intelectual.

B. Existe un programa de Postgrado Judicial en Propiedad Intelectual en la Universidad Central del Ecuador y en la Universidad de Cuenca, se dictan seminarios sobre propiedad intelectual, en lo que está incluido el derecho de autor y derechos conexos, para los que se van a graduar en la Facultad de Derecho. En la Universidad de San Francisco de Quito y en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador consta en el pènsun de estudio como materia, el derecho de autor y derechos conexos en varias carreras como: derecho, arquitectura, diseño gráfico, lingüística, producción de televisión y artes contemporáneas.

VI. OBSERVANCIA

A. El Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, preside el *Comité Antipiratería*, que está conformado por la Business Software Alliance (BSA), por las Sociedades de Gestión Colectiva: EGEDA- ECUADOR, SOPROFÓN, SAYCE, SARIME y AEDRA; por la Cámara Ecuatoriana del Libro y los empresarios de salas de cine. Este Comité ha coordinado varias acciones y operativos para controlar la piratería de las creaciones intelectuales, como el decomiso y destrucción de soportes fonográficos, audiovisuales y software, piratas. Así como la participación de intérpretes musicales en *spots* publicitarios contra la piratería.

B. y C. El indicador más objetivo que permite medir las infracciones al derecho de autor y derechos conexos es la investigación que se hace con respecto a los niveles de piratería que existe en el país. De acuerdo a datos proporcionados por la BSA, América Latina se ha convertido en una industria de 25.000 millones de dólares, en las que operan 48.000 empresas, trabajan casi 60.000 personas y se generan casi 6.900 millones de dólares al año en impuestos. Si la región logra reducir 10 puntos su tasa de piratería de 66%, el sector podría crecer a 41.000 millones de dólares y sumar casi 250.000 nuevos puestos de trabajo para el año 2009.

D. Se suscribió un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya parte de los fondos fueron empleados en programas de formación, difusión del derecho de autor y derechos conexos en seminarios dirigidos a magistrados, policía judicial, funcionarios de aduana y público en general.

VII. JURISPRUDENCIA

A. No existe un sistema de consulta exclusivo de jurisprudencia en materia de derecho de autor, pero si contamos con las resoluciones que se emiten en las tutelas administrativas y que sirven de consulta tanto interna como externa y de antecedente para la resolución de casos similares. Además contamos con una pequeña biblioteca especializada.

B. Las principales decisiones administrativas que han establecido jurisprudencia en estos últimos años, son las Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en acciones de tutelas presentadas por la posible violación a los derechos de autores y titulares. Citaremos algunos casos especiales:

1. Tutela 001-2002. Las hijas Guayasamín Deperón, del fallecido pintor Oswaldo Guayasamín, presentan acción de tutela administrativa en contra de los Talleres Guayasamín S. A., reclamando que se están vendiendo figuras de oro y plata, utilizando los diseños de Oswaldo Guayasamín y su firma, sin la respectiva utilización. Esta tutela no ha finalizado, porque se encuentra una acción civil pendiente de sentencia.

2. Tutela 006- 2004. La Sra. Fabiola Mena Utreras, hija del fallecido pintor Bolívar Mena Franco, presentan acción de tutela administrativa en contra de Imaginar Casa de Arte, por la venta de cuadros, con la firma del pintor Bolívar Mena Franco, sin ser originales. Está tutela está en trámite, por apelación.

3. Se han presentado unas 100 acciones de tutelas por infracción de software en los años 2004 y 2005, ya sea por software ilegal o por software pirata. La mayoría de estas tutelas se resuelven por acuerdos, con la legalización del software y un 10% terminan con resolución, luego de la cual se inician las acciones civiles y penales correspondientes.

VIII. GESTIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

A. La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos ha aprobado los estatutos y se ha dado la autorización de funcionamiento a las siguientes Sociedades de Gestión Colectiva: Sociedad de Productores de Fonogramas (SOPROFON); Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE); Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME); Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), ECUADOR; Asociación Ecuatoriana para la Gestión Colectiva de Derechos Reprográficos (AEDRA); Entidad Recaudadora Única por Copia Privada de Fonogramas y Videogramas (ENRUCOPI); y la Sociedad Ecuatoriana de Gestión de Artistas Plásticos y Visuales (ARTEGESTIÓN).

Estas sociedades tienen la obligación de precautelar los derechos de utilización pública de las obras de sus asociados y se sujetan a las disposiciones constantes en la norma comunitaria, esto es la Decisión 351, en la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento.

Las autoridades y las direcciones de estas sociedades de gestión colectiva son las siguientes:

1. Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE)

Director General: Dr. Manuel Riera Rodríguez
Dirección: Av. 10 de Agosto 43-147 y Río Coca
Teléfonos: 224 3083 – 292 1736
Fax: 246 2638

2. Sociedad de Productores de Fonogramas (SOPROFON)

Director General: Sra. Jacqueline Verdesoto
Dirección: Edificio Juan León Mera. Piso 1. Oficina 104, Av. Orellana 1741 y Juan León Mera
Teléfonos: 252 2803

3. Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME)

Director General: Dr. Miguel Venegas
Dirección: Checa Oe 232 y Manuel Larrea
Teléfonos: 222 6014 – 097 268 666
Fax: 222 4789

4. Asociación Ecuatoriana para la Gestión Colectiva de Derechos Reprográficos de Autor, (AEDRA)

Director General: Lic. Jaime Peña Novoa
Dirección: Murgeón 364 y Ulloa
Teléfonos: 223 0925 – 252 5581
Fax: 250 2992

5. Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de los Productores Audiovisuales, (EGEDA), Ecuador

Director General: Alfredo Marcovici (Presidente)
Dirección: Edif. Puerta del Sol. Oficina 206. Torre Este, 2do. piso
Av. Naciones Unidas y Amazonas
Teléfonos: 226 1361 – 226 1365
Fax: 226 1360

6. Entidad Recaudadora Única por Copia Privada de Fonogramas y Videogramas, (ENRUCOPI)

Director General: Jorge Luis Serrano Salgado (Director General de Egeda, Ecuador)
Dirección: Edif. Puerta del Sol. Oficina 206. Torre Este, 2do. piso,
Av. Naciones Unidas y Amazonas
Teléfonos: 226 1361 – 226 1365
Fax: 2261360

7. Sociedad Ecuatoriana de Gestión de Artistas Plásticos y Visuales
(ARTEGESTIÓN)

Director General: Shirma Guayasamín (Presidenta)
Dirección: Veintimilla E8-115 y Av. 6 de Diciembre
Teléfonos: 225 47048

B. De acuerdo con la Decisión 351, con la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos tiene la facultad de ejercer vigilancia, inspección y control sobre dichas sociedades e intervenirlas en caso necesario. Con respecto a la Sociedad de Autores y Compositores, Ecuatorianos (SAYCE), se practicó un examen de auditoría en el año 2003 y se inició así un control exhaustivo en razón del resultado negativo de dicha auditoría. A inicios de este año, esta Dirección resolvió la intervención de esta sociedad de gestión, toda vez que se trata de un acto administrativo susceptible de recurso. Al momento se encuentra en trámite la apelación a la misma.

C. No se ha presentado nada al respecto.

D. No se ha trabajado sobre este tema.

[Fin del documento]